REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 095
Radicado:	050013110004-2023-00035-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA, CC 98.490.168 representante legal de la empresa SERACIS LTDA.
Accionados:	MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA Y OTROS.
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN.
Decisión:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: dtantioquia@mintrabajo.gov.co
2. JEFE OFICINA TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
Correo: tramitesyservicios@mintrabajo.gov.co
3. MINISTERIO DE TRABAJO REPRESENTADO POR GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS
Correo: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
4. ANÍBAL DE JESÚS USUGA SEPÚLVEDA - VINCULADO
Correo: anibalusuga@gmail.com
5. SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA – ACCIONANTE
Correo: s.gutierrez@seracis.com

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que, a más tardar el día **lunes 6 de febrero de 2023, a las 5 p.m.,** ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de la misma.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No. 217
Radicado:	050013110004-2023-00035-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA, CC 98.490.168 representante legal de la empresa SERACIS LTDA.
Accionados:	MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA Y OTROS.
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN.
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA, representante legal de la empresa SERACIS LTDA., en contra del MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA, por la supuesta violación al derecho de petición.

Informa el accionante que:

<<…PRIMERO: SERACIS LTDA es una empresa de vigilancia y seguridad privada ubicada en la calle 47 D # 79-33 de la ciudad de Medellín.

SEGUNDO: La mayoría de los contratos laborales que suscribe la Empresa lo son por obra o labor contratada en razón a la naturaleza de los contratos para la prestación de los servicios de vigilancia.

TERCERO: El 13/10/2022 realizamos al Mintrabajo de Antioquia la solicitud de autorización para terminar el contrato laboral del señor ANÍBAL DE JESÚS USUGA SEPÚLVEDA identificado con CC. 71.330.593 de Medellín, por la justa causa objetiva de haberse terminado el contrato que le dio vida a la relación laboral, además de haberse superado las restricciones en salud que obligaron la continuidad de la relación laboral en procura de la protección especial con la que contaba el empleado y además por existir una justa causa objetiva, por la falsificación del diploma de bachiller por parte del empleado.

CUARTO: Ante el silencio de la Entidad, mi representada realizó derecho de petición de información del estado del proceso con Asignación Trámite No. 13EE2022710500100017107 del 18/10/2022 e Impulso al trámite de la solicitud con la

que elevé la Autorización para terminarle el contrato laboral al señor ANÍBAL DE JESÚS USUGA SEPÚLVEDA, por existir una justa causa objetiva, por la falsificación del diploma de bachiller y porque el contrato de trabajo por obra o labor llegó a su fin por la llegada del plazo pactado y porque el empleado ya no tiene restricciones en la salud.
QUINTO: Han pasado más de tres meses de la solicitud y más de 15 días hábiles del derecho de petición sin obtener respuesta por parte de la Entidad accionada.
PETICIÓN
Solicito sea tutelado el derecho constitucional al DERECHO DE PETICIÓN a la sociedad SERACIS LTDA y en consecuencia se ORDENE al MINISTERIO DE TRABAJO le dé respuesta a las peticiones realizadas…>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 y 306 de 1992, el Despacho procede a admitir la acción, decretar las pruebas necesarias y vincular a quienes pueden resultar afectados con la decisión que se tome o resultar los responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción, en este caso se evidencia de la documentación aportada, que se dispondrá la vinculación del: MINISTERIO DE TRABAJO REPRESENTADO POR GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS, JEFE OFICINA TRAMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA y ANÍBAL DE JESÚS USUGA SEPÚLVEDA.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA, representante legal de la empresa SERACIS LTDA., en contra del MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA, por la supuesta violación al derecho de petición.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionados al: MINISTERIO DE TRABAJO REPRESENTADO POR GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS, JEFE OFICINA TRAMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA y ANÍBAL DE JESÚS USUGA SEPÚLVEDA, porque pueden resultar afectados con la decisión que se tome, resultar responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción.

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a los accionados, la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar **el día lunes 6**

de febrero de 2023, a las 5 p.m. ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

2. REQUERIR a: MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA, así como a: MINISTERIO DE TRABAJO REPRESENTADO POR GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS, JEFE OFICINA TRAMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA y ANÍBAL DE JESÚS USUGA SEPÚLVEDA, para que, a más tardar el día el día **lunes 6 de febrero de 2023, a las 5 p.m., RINDAN INFORME** en el cual indiquen lo siguiente:

a. **MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA:**

1. Qué trámite se le ha dado al derecho de petición presentado por el señor SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA, representante legal de la empresa SERACIS LTDA., el 18/10/2022, si ha dado respuesta deberá aportar copia de esta, con la constancia de notificación al accionante, si no lo ha hecho, deberá manifestar las razones fácticas y jurídicas de tal omisión. Deberá además informar qué término tiene la entidad para resolver la solicitud mencionada y el sustento jurídico.
2. Deberá informar el estado del trámite de la solicitud impetrada por el accionante ante el MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA, No. 13EE2022710500100017107 del 18/10/2022.

Deberán indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía del representante legal del MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA, e indicar el nombre y número de cédula de la persona encargada, según sus funciones, de resolver la petición del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ